

	CERTIFICADO A	CERTIFICADO B	CERTIFICADO C	CERTIFICADO D
Obras de nueva planta	614 + (1,39 · S1)	307 + (0,7 · S1)		614 + (1,39 · S1)
Obras de modificación o reforma CON transcendencia patrimonial	614 + (1,61 · S2)	307 + (0,8 · S2)		614 + (1,61 · S2)
Obras de modificación o reforma SIN transcendencia patrimonial	614 + (1,19 · S2)	307 + (0,59 · S2)		614 + (1,19 · S2)
Actuaciones sobre el territorio	614 + (0,14 · S3)	307 + (0,07 · S3)		614 + (0,14 · S3)
Cierre de parcelas	614 + (0,7 · L)	307 + (0,35 · L)		614 + (0,7 · L)
División de fincas	--	614 + [139,38 · (N1 – 1)]		614 + (136,25 · H)
Derribo	614 + (139,38 · N2)	307 + (69,69 · N2)		614 + (139,38 · H)
Carteles y vallas	307 + (13,94 · S4)	153 + (6,97 · S4)		614 + (139,38 · H)
Ocupación	--			614 + [69,68 · (N2 – 1)]
CERTIFICADO COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA				
Compatibilidad urbanística Uso turístico			200	

S1 Superficie construida de la actuación en metros cuadrados.

S2 Superficie construida afectada por la actuación en metros cuadrados.

S3 Superficie de suelo afectada por la actuación en metros cuadrados.

S4 Superficie del cartel o valla publicitaria en metros cuadrados.

L Longitud del vallado en metros.

N1 Número de fincas resultantes de la división.

N2 Número de inmuebles independientes (locales, viviendas, instalaciones...).

H Número de horas de duración de la visita de inspección.

Nota 1: Estos precios incluyen la redacción de un informe previo a la actuación de control. Cada informe de incidencia o de no conformidad, en el caso de que la persona interesada desista del encargo, se tarifará aparte, con un máximo de un 20% del importe correspondiente a la intervención.

Nota 2: Si es necesario modificar un certificado ya emitido por razones ajenas a la ECUV se facturará un mínimo de 307 €.

Nota 3: En caso de que la inspección se realice en municipios que dispongan de ordenanza específica de ECUV, la cual exija la realización de trabajos no incluidos en el decreto 62/2020, estos se facturarán aparte, con un mínimo de 500 € y un máximo de un 20 % del importe correspondiente a la intervención.

Nota 4: Se entiende por superficie construida (S1 o S2) la superficie comprendida en el perímetro definido por la cara exterior de los cierres del inmueble con el exterior o por el eje de sus cierres con otros recintos de cualquier uso. Computaran a este efecto las superficies de los cuerpos volados cuando estén cerrados en todo su perímetro. En los otros casos computara únicamente la mitad de su superficie. Las zonas exteriores urbanizadas adscritas a las obras de nueva planta incluidas en el edificio tarifado no son susceptibles de computar como m2 construidos a los efectos del cálculo del precio del CECUV, sino que se entienden incluidas en la superficie del edificio al que están adscritas (por ejemplo, zona de aparcamiento exterior, zona común de estancia y juegos en conjuntos de adosados, recorridos peatonales en el interior de la parcela mediante rampas de comunicación de adosados con la zona común, y todas las pequeñas construcciones auxiliares o elementos constructivos complementarios y, en muchos casos, necesarios, que se llevan a cabo como parte del proyecto que se certifica).

Nota 5: Las obras y los usos que deban realizarse con carácter provisional (art. 232.e TRLOTUP) y las obras e instalaciones que afecten al subsuelo (art. 233.2.e TRLOTUP) se tarifarán según el tipo de actuación de que se trate con independencia de estas circunstancias.